| | | |
|---|---|---|
| FONDO NACIONAL DEL AHORRO | **JUSTIFICACIÓN PARA PRÓRROGA, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO** | **Código:** GLC-CONT-FO-019 |
| | **PROCESO DE CONTRATACIÓN** | **Versión:** 1 |

| | |
|---|---|
| **FECHA:** | **15/ 09/ 2026** |
| **ASUNTO:** | **ADICIÓN Y PRÓRROGA** |
| **CONTRATO No.:** | FNA-160-2025 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** | 23/12/2025 |
| **OBJETO:** | Prestar los servicios de administración de los bienes inmuebles propiedad del Fondo Nacional del Ahorro S.A. entregados a los locatarios en calidad de leasing habitacional. |
| **ACTA DE INICIO:** | 29/12/2025 |
| **PLAZO:** | 10 meses o hasta agotar recursos |
| **VALOR** | $3,378,179,160 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** | 28/10/2026 |
| **CONTRATISTA:** | TCI SOFTWARE SAS BIC |
| **SUPERVISOR:** | GILBERTO ANTONIO NORIEGA ROJAS |

## 1. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO.

El contrato FNA-160-2025 fue suscrito entre TCI SOFTWARE SAS BIC y el Fondo Nacional del Ahorro S.A. el 23 de diciembre de 2025 y desde su inicio el 29 de diciembre del 2025 de acuerdo con el acta de inicio a la fecha, no ha sido objeto de ningún tipo de modificación.

Conforme lo indicado en Balance Presupuestal expedido por la Gerencia de Presupuesto de fecha 11 de septiembre de 2026, se evidencia que a la fecha existe un saldo en el contrato por la suma de $1.741.209.837M/CTE., como se muestra a continuación:

- Presupuesto ejecutado.

| Concepto | Registro Presupuestal No. | Valor Registro Presupuestal | Valor Pagado | Saldo |
|---|---|---|---|---|
| Valor Inicial | 5400002149 | $ 3.378.179.160 | $ 1.636.969.323 | $ 1.741.209.837 |
| Cargue en SAP | | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| | | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| Vigencias Futuras | | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| | | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| A. Subtotal Inicial | | $ 3.378.179.160 | $ 1.636.969.323 | $ 1.741.209.837 |
| Modificacion | | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| Adición # 1 | | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| Adición # 2 | | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| B. Subtotal Adiciones | | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| C. Total del contrato (A+B) | | $ 3.378.179.160 | $ 1.636.969.323 | $ 1.741.209.837 |
| | | | Valor Total no ejecutado del contrato | $ 1.741.209.837 |

NOTA: La variación en los valores de las órdenes de pago y las facturas del proveedor se presentan por ajustes a la decena que realiza el sistema de forma automática.

- % de ejecución del contrato

90% en tiempo de ejecución (9 meses)

Ejecutados $1,636,969,323 según balance presupuestal del 11 de septiembre de 2026

Sin embargo, conforme al seguimiento financiero realizado por la Gerencia Administración de Leasing, a la fecha se encuentran pendientes por pagar y ejecutar 4 mensualidades, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, así: mensualidad Julio en proceso de facturación para pagar ya aprobado; agosto en proceso de revisión informe para aprobación de pago; septiembre que se encuentra en proceso de ejecución y octubre pendiente por ejecutar, que para los últimos 3 meses se realizó la estimación de valor a facturar de acuerdo con las tendencias de colocación evidenciadas durante la ejecución del contrato:

| **BALANCE ADMINISTRACIÓN** | |
|---|---|
| **INFORMACION FINANCIERA** | |
| A. VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $ 3.378.179.160 |
| **EJECUCION PRESUPUESTAL** | |
| B. VALOR PAGADO | $ 1.636.969.323 |
| C. VALOR EN PROCESO DE FACTURACIÓN Y NO PAGADO YA APROBADO (JULIO DE 2026) | $ 273.950.997 |
| D. VALOR EN PROCESO DE FACTURACIÓN ESTIMADO (AGOSTO DE 2026) | $ 272.475.363 |
| **VALOR EN PROCESO DE EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR ESTIMADO** | |
| E. VALOR EN EJECUCIÓN (A SEPTIEMBRE DE 2026) | $ 273.510.811 |
| F. VALOR POR EJECUTAR (A OCTUBRE DE 2026) | $ 279.370.421 |
| G. SALDO (A OCTUBRE DE 2026) (A-B-C-D-E-F) | $ 641.902.245 |
| **BALANCE DE VISITAS DE INSPECCIÓN INCLUIDAS EN EL SALDO ANTERIOR** | |
| H. VALOR INICIAL DE VISITAS | $ 84.240.200 |
| I. VISITAS EJECUTADAS, PROGRAMADAS Y PAGADAS | $ 14.746.450,00 |
| J. SALDO DE VISITAS DE INSPECCIÓN | $ 69.493.750,00 |
| **K. SALDO DISPONIBLE DEL CONTRATO (G-J)** | **$ 572.408.495,00** |

**NOTA.** El saldo por ejecutar se estima por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($572,408,495)** correspondientes al valor que se proyecta quedará al cierre del plazo del contrato en favor del Fondo en ocasión a los servicios no requeridos que durante la ejecución del contrato y afectaciones por ANS se hayan impuesto al Contratista.

## 2. JUSTIFICACIÓN.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., en adelante el Fondo, es una entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública núm. 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 21 de marzo de 2024.

El Fondo en cumplimiento de su misión de administrar de manera eficiente las cesantías y el ahorro voluntario de los colombianos para otorgar créditos que faciliten el acceso a una vivienda digna y mejoren su calidad de vida, cuenta con una línea de crédito denominada leasing habitacional, la cual consiste en una modalidad de leasing financiero mediante

la cual el Fondo adquiere una vivienda con las características solicitadas por el tomador del bien (locatario) para destinarlo exclusivamente al uso habitacional en alguna de sus modalidades (familiar y no familiar), a cambio de un pago periódico durante el tiempo convenido, al término del cual el locatario (arrendatario) puede ejercer la opción de adquisición, una vez paga el crédito. Es por ello, que desde 2016, bajo el producto financiero antes citado el Fondo da soluciones de vivienda contando actualmente con más de 8.000 contratos de Leasing equivalentes a más de 10.200 inmuebles, con una proyección de crecimiento de 610 contratos durante el año de ejecución del contrato vigente para el año 2026.

En virtud de lo anterior, los inmuebles otorgados bajo la figura de leasing habitacional que hacen parte de los activos del Fondo hasta que sea cancelada la obligación y transferida la propiedad al locatario o al tercero, requieren de una correcta administración inmobiliaria y por lo tanto, la entidad suscribió con la empresa TCI Software SAS BIC., el Contrato No. 160 de 2025, con objeto: *"Prestar los servicios de administración de los bienes inmuebles propiedad del Fondo Nacional del Ahorro S.A. entregados a los locatarios en calidad de leasing habitacional".*

En el marco de las necesidades identificadas por la supervisión del contrato, se considera necesario garantizar la continuidad de los servicios de administración de los inmuebles entregados bajo el producto financiero de Leasing Habitacional, razón por la cual se estima procedente adelantar una prórroga y adición al contrato vigente. Esta alternativa constituye una medida conveniente y acorde con los intereses institucionales del Fondo, toda vez que el contrato se encuentra en ejecución satisfactoria, sin que a la fecha se hayan presentado ni declarado incumplimientos por parte de TCI Software SAS BIC. Asimismo, el contratista ha demostrado contar con la idoneidad técnica, la capacidad operativa y la experiencia requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual, contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de la misión, objetivos y funciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Adicionalmente, la supervisión destaca el desempeño favorable evidenciado durante la ejecución contractual, caracterizado por el cumplimiento oportuno de las obligaciones pactadas y la calidad en la prestación de los servicios. Tan solo se ha generado una afectación equivalente al tres por ciento (3 %) del valor de una factura por concepto de incumplimiento de un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS). Sin embargo, dicha situación corresponde a un evento aislado que no desvirtúa el desempeño general satisfactorio del contratista ni afecta de manera significativa la evaluación positiva de su gestión, teniendo en cuenta que este ha mantenido niveles adecuados de cumplimiento respecto de sus obligaciones contractuales y ha demostrado disposición permanente para atender los requerimientos formulados por la Entidad.

De igual forma, se resalta la amplia experiencia y conocimiento especializado de TCI Software SAS BIC en la gestión y administración inmobiliaria, no solo en el Fondo Nacional del Ahorro S.A., sino también en reconocidas entidades del sector financiero como BBVA y Banco Caja Social, trayectoria que constituye un respaldo significativo a su capacidad de gestión y genera confianza respecto de la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios objeto del contrato.

Ahora bien, teniendo en cuenta la revisión presupuestal, el contrato 160 de 2025 cuenta con saldo pendiente por pagar de los periodos inicialmente contratados hasta el 28 de octubre de 2026, y como quiera que por parte del área supervisora, se ha identificado que persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación, en razón de que resulta indispensable garantizar el desarrollo continuo y especializado de las actividades relacionadas con la administración de los inmuebles asociados al producto financiero Leasing Habitacional. Lo anterior incluye el seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las obligaciones tributarias, gastos de administración y demás erogaciones y obligaciones inherentes a dichos activos, respecto de los cuales el Fondo Nacional del Ahorro S.A. ostenta la calidad de propietario, lo cual debe realizarse a cierre de cada año para todo el inventario dentro del primer trimestre del año siguiente, mitigando así riesgos asociados a la imposición de sanciones, multas, embargos, intereses o medidas cautelares que puedan afectar los intereses de la Entidad.

Al respecto es relevante anotar que para el cierre del 2026 el Fondo tiene un inventario aproximado a 1,678 inmuebles ubicados en los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca, Santander y Norte de Santander que tienen como plazo de pago de impuesto predial unificado del año gravable 2026 el último bimestre de ese mismo año que deberán ser revisados y validados durante el primer trimestre de 2027. Si se presenta un cambio

de contratista en ese periodo y no se garantiza una adecuada transición y seguimiento de esta gestión, aumenta el riesgo de que se generen errores, incumplimientos o retrasos en el control de estas obligaciones, incrementándose la materialización de los riesgos antes descritos en el párrafo anterior y de reportes en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME.

Complementariamente el empalme con un nuevo contratista requiere un tiempo de adaptación para conocer y administrar adecuadamente el inventario inmobiliario asociado con expensas de Administracion de Propiedad Horizontal, que toma 3 meses. Durante ese tiempo podría verse afectada la identificación oportuna de deudas relacionadas con esas cuotas y si estas obligaciones en mora, especialmente las superiores a 90 días, no son detectadas y gestionadas a tiempo entre el cierre y el inicio de cada año, se incrementa el riesgo de que las copropiedades adelanten procesos de cobro y embargos contra el Fondo. Este riesgo es mayor entre febrero y abril, periodo en el que muchas administraciones buscan sanear sus estados financieros y recuperar las obligaciones pendientes, antes que se realicen las asambleas de copropietarios y cambios de administraciones.

Así mismo, y en cumplimiento de lo regulado en el marco normativo CONPES 3251 de 2003, CONPES 3493 de 2007, Decreto 1778 de 2016, Decreto 1068 de 2015, Circular 09 de 2019 de la CGR y Ley 1712 de 2014, el Fondo debe presentar el reporte de los módulos de inmuebles y datos en el sistema SIGA (SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ACTIVOS) -CISA y la Geolocalización de estos; informe que deben presentar anualmente todas las entidades del estado, para lo cual el contratista suministra los insumos necesarios con el fin atender esta obligación, la cual se actualiza entre los meses de marzo y abril de cada año.

En este sentido, y considerando que la ejecución contractual se ha desarrollado de manera satisfactoria, evidenciándose el cumplimiento general de las obligaciones a cargo del contratista, la supervisión estima conveniente y necesaria la prórroga del Contrato No. 160 de 2025 por un término de cuatro (4) meses, comprendido entre el 29 de octubre de 2026 y el 28 de febrero de 2027. Esta recomendación se fundamenta en lo expuesto en párrafos anteriores y en la experiencia, capacidad técnica, conocimiento integral de la operación y adecuado desempeño demostrado por el actual contratista durante la ejecución del contrato, aspectos que han contribuido al cumplimiento eficiente de los objetivos contractuales y a la adecuada gestión de los activos inmobiliarios administrados.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato FNA-160-2025 vence el próximo 28 de octubre de 2026, se hace necesario ampliar todas las actividades del contrato considerando la prórroga antes mencionada. Teniendo en cuenta que adicionalmente para esta gerencia subsiste la necesidad de atender y gestionar las solicitudes y requerimientos tanto de locatarios como de entidades públicas y privadas relacionadas con el activo dado en calidad de leasing habitacional y a la fecha se ha venido desarrollando el contrato de acuerdo con la demanda periódica que ha requerido el Fondo en función de las necesidades mencionadas.

Ahora bien, la prórroga planteada de cuatro (4) meses se pretende cubrir presupuestalmente con el saldo estimado por ejecutar por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($572,408,495)** más un valor a adicionar por la suma de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE, ($513,633,173),** que sumados equivalen a un total de **MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ML/CTE ($1,086,041,668).** Valor que la supervisión considera suficiente para garantizar la operación y administración de los inmuebles entregados en leasing habitacional conforme a la siguiente proyección:

- Condiciones comerciales vigentes que se mantienen durante los 4 meses de prórroga.

| CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES OFERTA MERCANTIL 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **VALOR POR CONTRATO ADMINISTRADO** | **RANGO DE 1 A 5000** | **RANGO DE 5001 A 8000** | **RANGO DE 8000 A 10000** |
| $ 35.251 | $ 166.538.097 | $ 103.879.539 | $ 72.152.730 |

- Estimación de recursos para los 4 meses de prórroga.

| PROYECCIÓN DE ESTIMACIÓN DE RECURSOS REQUERIDOS PARA 4 MESES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Mes** | **No. De contratos a administrar** | **Rango** | **Tarifa Rango (1 a 5000 + 5001 a 8000)** | **Contratos adicionales al rango** | **Tarifa por contratos adicionales** | **Valor total al mes** |
| **nov-26** | 8023 | 8000 | $ 270.417.636 | 23 | $ 810.773 | $ 271.228.409 |
| **dic-26** | 8029 | | $ 270.417.636 | 29 | $ 1.022.279 | $ 271.439.915 |
| **ene-27** | 8035 | | $ 270.417.636 | 35 | $ 1.233.785 | $ 271.651.421 |
| **feb-27** | 8037 | | $ 270.417.636 | 37 | $ 1.304.287 | $ 271.721.923 |
| | | | | Total recursos requeridos | | **$ 1.086.041.668** |

- Cálculo de valor de valor a adicionar.

| ESTIMACION ADICIÓN REQUERIDA | |
|---|---|
| **TOTAL RECURSOS REQUERIDOS** | $ 1.086.041.668 |
| **SALDO DISPONIBLE CONTRATO VIGENTE** | $ 572.408.495 |
| **VALOR ADICIONAL REQUERIDO** | **$ 513.633.173** |
| (VALOR MENSUAL ESTIMADO PROMEDIO) | $ 271.510.417 |

Es importante anotar que los recursos asociados al valor de la adición a solicitar, hacen parte del presupuesto estimado por la gerencia de administración de leasing aprobado para el 2026 por la suma de MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS ML/CTE ($1,910,100,000) de acuerdo con las indicaciones del comité financiero de sustentación de presupuesto 2026, del inicialmente presupuestado por la Gerencia para adelantar el proceso de contratación por un periodo de 12 meses que ascendía a TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($3,878,400,000), motivo adicional por el cual se plantea la siguiente prórroga y adición por 4 meses.

Conforme a lo expuesto, la supervisión del contrato procedió a solicitar al proveedor manifestara su voluntad respecto la modificación del contrato en el sentido de prorrogar el término de su vigencia y aidiconarlo, frente a lo cual, el proveedor manifestó su voluntad de prorrogar y adicionar el mismo. A continuación, se transcribe la respuesta otorgada por el proveedor el 28 de octubre de 2026, frente a la solicitud realizada por la supervisión el día 28 de octubre de 2026:

*"(…) Yo, PATRICIA PORRAS PALACIO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.195.246, actuando en mi calidad de Representante Legal de TCI SOFTWARE SAS BIC, sociedad identificada con NIT 900.154.873-9, y debidamente facultada para actuar en su nombre y representación, por medio de la presente me permito manifestar de manera expresa, libre e inequívoca la aceptación de la prórroga y adición del Contrato FNA-160-2025, de conformidad con las condiciones comunicadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.*

*En consecuencia, TCI SOFTWARE SAS BIC acepta la prórroga del plazo contractual por cuatro (4) meses, esto es, hasta el 28 de febrero de 2027, manteniéndose las mismas condiciones comerciales establecidas en el contrato, de conformidad con lo señalado en la comunicación remitida por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.*

*De igual manera, entendemos que la prórroga propuesta mantiene las condiciones comerciales actualmente pactadas y*

*no genera erogaciones adicionales derivadas de su aceptación, conforme a la información y condiciones comunicadas por la Entidad.*

*La presente comunicación se expide como manifestación expresa de aceptación para los fines correspondientes y para continuar con el trámite de formalización de la prórroga y adición contractual. (…)"*

Teniendo en cuenta lo anterior y manteniendo todas las condiciones contractuales vigentes establecidas en el contrato FNA-160-2025, Acuerdos de Niveles de Servicio, Anexos de aspectos técnicos, anexos, en virtud y como consecuencia de la presente solicitud, a partir del veintinueve (29) de octubre de 2026, la forma de pago quedará de la siguiente forma:

*"Cuatro (04) mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados durante el mes, correspondientes a los siguientes conceptos:*

*1.* ***Administración de contratos de leasing habitacional:*** *El pago se calculará según los valores ofrecidos en la oferta económica, combinando dos modalidades de acuerdo con el número de contratos administrados:*

*o* ***Modalidad 1:*** *Tarifa por unidad de contratos de leasing habitacional administrados.*

| *o* ***Modalidad 2:*** *Tarifa acumulada de administración según los siguientes rangos de contratos administrados:* ***Rango de contratos administrados*** | ***Descripción*** |
|---|---|
| *De 1 a 5,000* | *Tarifa base* |
| *De 5,001 a 8,000* | *Costo adicional por los siguientes 3,000 contratos* |
| *De 8,001 a 10,000* | *Costo adicional por los siguientes 2,000 contratos* |
| *Más de 10,000* | *Costo adicional por contratos adicionales* |

***parágrafo 1:*** *El valor mensual a pagar se calculará con base en la tarifa acumulada por rango hasta el rango inmediatamente anterior al número de contratos administrados. Los contratos que excedan dicho rango se pagarán según la tarifa por unidad de administración hasta alcanzar el siguiente rango, en cuyo caso se aplicará la tarifa acumulada correspondiente.*

*Por ejemplo, si el contratista administra 8,500 contratos en un mes, se tomará la tarifa acumulada para el rango de 5,001 a 8,000 contratos, y los 500 contratos adicionales se pagarán según la tarifa por unidad de administración.*

*2.* ***Visitas de inspección:*** *El pago se realizará por el número de visitas de inspección a inmuebles realizadas durante el mes inmediatamente anterior, según los valores ofrecidos en la oferta económica y las zonas establecidas, previa solicitud y aprobación del Fondo Nacional del Ahorro S.A., y contra la entrega y aprobación de los soportes que acrediten su efectividad.*

*Los pagos se efectuarán previa presentación del informe de gestión, la factura correspondiente y los soportes de seguimiento de ejecución, los cuales deberán contar con la aprobación y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Se aplicarán los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)."*

Todo lo anterior de acuerdo con lo descrito en la cláusula séptima del contrato *"el valor del contrato corresponde a una bolsa de recursos de monto agotable, por lo cual los precios ofertados son valores unitarios y se pagará de conformidad con lo relacionado en la oferta económica."*

Aunado a lo anterior, es conveniente señalar lo dispuesto en el numeral 8.4 del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. (GLC-CONT-MN-CON – Versión 5), referente a las modificaciones contractuales, el cual indica lo siguiente:

***"8.4. Modificaciones, prórrogas, adiciones y suspensiones contractuales***

*Los contratos celebrados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. pueden ser modificados en virtud de los principios de autonomía de la voluntad de las partes y libertad contractual, siempre que se encuentren vigentes, plenamente acreditada su justificación y que la modificación no altere la esencia del objeto del contrato.*

*Las modificaciones, que podrán consistir en la ampliación del plazo de ejecución (prórroga), en el incremento del valor inicial (Adición) o la reducción del valor inicial, en cambios sobre el alcance del contrato que no afectan los elementos esenciales del negocio jurídico o en la cesación de la ejecución del contrato (suspensión) deberán cumplir con las mismas formalidades del contrato inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las Garantías exigidas en los términos dispuestos en la correspondiente modificación, prórroga, adición o suspensión".*

Así mismo, es relevante considerar que el Anexo 2 "Reglas para la supervisión contractual" contentivo del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. versión 5 vigente al momento de la suscripción del Contrato FNA-160-2025, impone al supervisor del contrato la siguiente función general:

*"**2.6.1. FUNCIONES GENERALES** (…) e. Estudiar y conceptuar sobre las modificaciones contractuales que sean solicitadas, realizando el trámite respectivo ante la Dependencia Responsable de la Contratación."*

Adicional a lo expuesto, la Gerencia Administración Leasing en su calidad de supervisora del Contrato FNA-160-2025, también tiene dentro de sus obligaciones controlar los aspectos técnicos y financieros del contrato, para lo cual deberá solicitar las prórrogas necesarias que hagan posible la satisfacción de las necesidades de la Entidad:

*"2.6.3. Funciones de vigilancia técnica iv. Recomendar oportunamente al ordenador del gasto la Prórroga al plazo del contrato, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto brindando su concepto técnico sobre la necesidad de dicha modificación."*

*(…) vi. Solicitar oportunamente al ordenador del gasto las adiciones que requiera el contrato, justificando su necesidad, verificando los precios pactados en el contrato y gestionando las partidas presupuestales requeridas. (…)*

Con fundamento en lo anterior se encuentra que la presente adición cumple con lo establecido en el numeral 8.4. del Manual vigente de contratación el cual indica: *"(…) 8.4. Modificaciones, prórrogas, adiciones y suspensiones contractuales. (…) Cuando exista la necesidad debidamente justificada por el supervisor y/o interventor del contrato y se cuente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, según el caso, podrá incrementarse su valor inicial mediante Adición, la cual en ningún caso podrá exceder del noventa por ciento (90%) del valor inicial expresado en SMLMV, salvo en los contratos de interventoría. (…)"*

| **VALOR EN PESOS** | | **VALOR SMMLV** | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Valor Inicial** | $ 3.378.179.160 | 2373,15 | SMMLV – 2025 | $ 1.423.500 | 100% |
| **Valor máximo por Adicionar** | $3.739.644.330 | 2135,84 | SMMLV – 2026 | $ 1.750.905 | 90% |
| **Valor Adición No. 1** | $ 513.633.173 | 293,35 | SMMLV – 2026 | $ 1.750.905 | 12,4% |
| **Valor total Contrato con Adición** | **$ 3.891.812.333** | | | | |
| **SMMLV RESTANTES** | **1842,48** | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| FONDO NACIONAL DEL AHORRO | **JUSTIFICACIÓN PARA PRÓRROGA, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO** | **Código:** GLC-CONT-FO-019 |
| | **PROCESO DE CONTRATACIÓN** | **Versión:** 1 |

El presente análisis versa sobre la posibilidad de prorrogar y adicionar el contrato No. 160 de 2025, por lo tanto y conforme a lo expuesto, la Gerencia Administración de Leasing en su calidad de supervisora del contrato FNA-160-2025, analizó la pertinencia de la solicitud y requiere:

Prorrogar el término de la vigencia del contrato por cuatro (4) meses, contados a partir del veintinueve (29) de octubre de 2026 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2027 y adicionarlo en la suma de **QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE, ($513,633,173)**

## 3. VALOR A ADICIONAR.

**QUINIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE, ($513,633,173)**

## 4. TÉRMINO DE PRÓRROGA.

Cuatro (4) meses, contados a partir del veintinueve (29) de octubre de 2026 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2027

## 5. DOCUMENTOS SOPORTE.

Comunicado de propuesta de prórroga y adición y Oficio de aceptación prórroga y adición por TCI Software SAS BIC
Formato de composición accionaria de TCI Software SAS BIC
Certificado de existencia y representación legal de TCI Software SAS BIC
Formato de conflicto de intereses
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y medidas correctivas
Certificado READAM
Balance presupuestal del 11 de septiembre de 2026.
Acta de reunión del anteproyecto de presupuesto 2026 del 19-09-2025

Cordialmente,



Gilberto Antonio Noriega Rojas
**Gerente Administración de Leasing**
Supervisor del contrato

Proyectó: Luis Miguel Ramírez Lizarazo
Revisó: Gilberto Antonio Noriega Rojas